

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Sanidad

**5308 ORDEN de la Consejería de Sanidad de 4-5-91 por la que se fijan los precios públicos a aplicar por el Centro Regional de Hemodonación y Hemoterapia en los hospitales públicos y privados.**

La Consejería de Sanidad, a través del Centro Regional de Hemodonación y Hemoterapia, va a realizar la prestación de servicios de hemoderivados, que conlleva la fijación de precios públicos para su abono por los usuarios de la prestación.

A estos efectos, por los servicios correspondientes de la Consejería se ha realizado un estudio de los costes e ingresos que por todos los conceptos intervienen en la determinación de los mismos.

Por otra parte se han recabado y obtenido los informes favorables y dictámenes preceptivos emitidos por el Consejo Asesor Regional de Precios y la Consejería de Hacienda de fechas 29 de abril y 3 de mayo de 1991, así como la autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de mayo de 1991.

En su virtud, de acuerdo con lo prevenido en Disposición Adicional Séptima y Título III de la Ley 8/89 de 13 de abril de 1989 y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

#### ORDEN O

1.º Fijar los siguientes precios públicos por las prestaciones realizadas en el Centro Regional de Hemodonación:

- Concentrado de Hematíes: 7.950 Ptas./unidad.
- Concentrado de plaquetas: 6.930 Ptas./unidad.
- Crioprecipitados: 5.750 Ptas./unidad.
- Unidades de plasma servido a Hospitales: 5.960 Ptas./unidad.
- PFC: 6.000 Ptas./litro.
- Plamaféresis: 6.500 Ptas./litro.
- Citoféresis: 6.500 Ptas./sesión.
- Sangre total: 13.910 Ptas./unidad.

2.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de mayo de 1991.—El Consejero de Sanidad, Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez.

## 2. Autoridades y personal

### Consejería de Administración Pública e Interior

**5394 Corrección de errores de las Órdenes de 9 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior por las que se convocan pruebas selectivas para acceso a distintas categorías laborales de los niveles salariales III, V y VI de la Administración Regional publicadas en el BORM de 10-5-91.**

Advertidos errores en las Órdenes de 9 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por las que se convocan pruebas selectivas para acceso a las Categorías laborales de Encargado de Información, Almacenero, Cocinero, Mantenimiento, Técnico Auxiliar Agrario, Técnico Auxiliar Electricista, Técnico Auxiliar Jardinero, Técnico Auxiliar Maquinista, Técnico Auxiliar Mecánico, Telefonista, Vigilante de Seguridad y Control de Accesos, Personal de Servicios, Personal no cualificado, Personal Subalterno y Pinche de Cocina, publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 105 de 10 de mayo de 1991, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el punto 1 de la Base 1.2.A) de todas las convocatorias arriba mencionadas, donde dice:

«El programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM de 8-5-91)».

Debe decir:

«El programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM de 9-5-91).

En el punto 1 de la Base 1.2.B) de todas las convocatorias arriba mencionadas, donde dice:

«La evaluación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará con arreglo al Baremo aprobado, para este nivel salarial, por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM de 8-5-91)».

Debe decir:

«La evaluación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará con arreglo al Baremo aprobado, para este nivel salarial, por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM de 9-5-91)».

En la convocatoria de pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral Vigilante de Seguridad y Control de Accesos, en el punto 1 de la Base 1.2.A) fase de oposición, donde dice:

«1. Tanto para el sistema general de acceso libre como para el de promoción interna, el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM de número 249, de 29-10-90)».

Debe decir:

«Tanto para el sistema general de acceso libre como para el de promoción interna, el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM de 9-5-91). El programa de materias específicas, es el aprobado por Orden de 10 de octubre de 1990, de la citada Consejería (BORM número 249, de 29-10-90)».

Murcia, 10 de mayo de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, Juan José García Escribano.